

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESCUDERO LOYOLA CONSTRUCTORES &
3 CONSULTORES CIA. LTDA."

4 OTORGADA POR EL SEÑOR MARLON PATRICIO ESCUDERO LOYOLA Y OTRA.

5 A FAVOR DE: SI MISMOS.-

6 CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES

I.n.

7 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy
8 jueves once de marzo del año dos mil diez, ante mi Doctor Eduardo Beltrán Beltrán,
9 Notario Séptimo del cantón Loja, comparecen los señores: MARLON PATRICIO
10 ESCUDERO LOYOLA, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, ROSA HILDA
11 LOYOLA LUDEÑA, por sus propios derechos, de estado civil casada; los comparecientes
12 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Loja, perteneciente al
13 cantón Loja, provincia de Loja; capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
14 doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,
15 la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que se contiene de conformidad al
17 tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de este contrato
18 los señores: Marlon Patricio Escudero Loyola, de estado civil casado, con cédula de
19 ciudadanía No. 1103037949; y, Rosa Hilda Loyola Ludeña, de estado civil casada, con
20 cédula de ciudadanía No. 1101056974; los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de
22 ninguna naturaleza para constituir esta compañía y comparecen por sus propios y
23 personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
24 Compañía de Responsabilidad Limitada "ESCUDERO LOYOLA CONSTRUCTORES &
25 CONSULTORES CIA. LTDA.", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
26 Estatuto.- **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
27 LIMITADA "ESCUDERO LOYOLA CONSTRUCTORES & CONSULTORES CIA.
28 LTDA.". - **CAPÍTULO PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE
29 DURACION.- **ARTÍCULO UNO.-** NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de *Nombre de CANTÓN*



1 **"ESCUDERO LOYOLA CONSTRUCTORES & CONSULTORES CIA. LTDA".-**

2 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el cantón

3 Catamayo, provincia de Loja y por resolución de la junta general de socios, podrá

4 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o

5 del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene

6 como objeto social principal: 1) la construcción de obras civiles en general; 2) la

7 realización de estudios, diseños, planificación, construcción, decoración y fiscalización de

8 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de riego, obras

9 de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones eléctricas, electrónicas,

10 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial,

11 obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, adoquinamiento, obras de

12 arte, obras de riego y drenaje, estructuras metálicas, construcción de túneles, acueductos

13 y otros conductos para el suministro de agua y obras de ingeniería en general; 3)

14 levantamiento topográficos, particiones de inmuebles, peritajes y avalúos; planificaciones

15 urbanas y rurales; elaboración de ensayos de laboratorio, materiales de construcción,

16 suelos, hormigones de cemento y asfáltico; diseños de hormigones; pavimentos rígidos

17 flexibles; en general la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y

18 fiscalización de obras de ingeniería y arquitectónicas; 4) la prestación de servicios

19 profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar y evaluar estudios y/o

20 proyectos de desarrollo, en sus niveles de factibilidad, prefactibilidad, diseño y operación;

21 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría, asistencia técnica,

22 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración,

23 auditoría e investigación, relativos a los campos de la ingeniería civil; 5) la explotación,

24 provisión y comercialización de materiales de construcción; 6) Correlaje de bienes raíces;

25 la compra y venta de inmuebles, la construcción y venta de viviendas y la actividad

26 inmobiliaria en general; 7) la importación, distribución y comercialización de equipos,

27 herramientas y materiales de construcción; 8) la realización de presupuestos y análisis de

28 costos; 9) Excavaciones, canalización, rellenos y desalojos, pavimentación, construcción

29 de galpones industriales, montaje de maquinaria, la realización de estudios y construcción

30 de proyectos turísticos, servicios técnicos en el área de la ingeniería civil; 10) Estudios de

1 mecánica de suelos y geotecnia; 11) Servicios generales de construcción de otras obras
2 de ingeniería N.C.P.; 12) servicios de relleno y desmontaje de terrenos, excavación y
3 movimiento de tierras, perforación de pozos de agua, instalación de sistemas sépticos,
4 montaje e instalación de construcciones prefabricadas, servicios e instalación de pilotes,
5 cimentación, de estructuración de edificios, techos, techado e impermeabilización de
6 techos; 13) trabajos con hormigón e instalación de estructuras de acero; 14)
7 construcciones para la minería; 15) la participación en licitaciones y concursos públicos de
8 ofertas; 16) realizar contratos de franquicias y establecer franquicias dentro y fuera del
9 territorio ecuatoriano, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; 17)
10 vender y comprar acciones y/o participaciones en compañías, nacionales y/o extranjeras,
11 19) solicitar créditos a cualquier institución bancaria o crediticia del país o del extranjero y
12 participar en concursos públicos y privados, relacionados con la construcción de obras
13 civiles, así como de consultoría.- En general la compañía podrá realizar toda clase de
14 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto
15 social principal.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de
16 la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del
17 contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja, pero podrá disolverse en
18 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de
19 Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
20 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**-
21 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400.00) divido en cuatrocientas
23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
24 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley
25 y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
26 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital
27 social, por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos
28 terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán
29 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
30 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEIS.-** La



1 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará
2 de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
3 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
4 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente
5 o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.**- La reducción del capital
6 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará
7 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
8 socios, parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.-
9 **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación
10 que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en librelines
11 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
12 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre
13 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
14 notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el registro mercantil, fecha y
15 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
16 del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
17 libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
18 talonarios.- **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
19 interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un
20 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
21 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
22 correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.**- las participaciones en esta
23 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
24 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y
25 se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
26 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
27 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
28 certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.**- Las participaciones de
29 los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.-
30 **ARTICULO TRECE.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por

1 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
2 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
3 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CATORCE.-**
4 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir los
5 deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se establecieren
6 legalmente.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes
7 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General
8 de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
9 notarial o de carta poder, Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un
10 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
11 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
12 fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
13 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) los
14 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La
15 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita
16 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
17 excepciones prescritas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
18 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la
19 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
20 Presidente, el Gerente General y el Gerente Técnico.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
22 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
23 reunidos en número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las
24 sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
25 el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones
26 de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta
27 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
28 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los
29 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
30 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada.



1 válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.**- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren
4 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se
5 tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las
6 resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las Juntas Generales Ordinarias y
7 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y
8 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
9 señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y
10 el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**
11 **VEINTIDOS.**- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera
12 convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda
13 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la
14 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-
15 **ARTICULO VEINTITRES.**- las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
16 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
17 estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios,
19 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
20 socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen
21 o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de
22 Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía y a su falta por
23 el Gerente General.- **ARTICULO VEINTISEIS.**- Las actas de las sesiones de Junta
24 General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas,
25 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que
26 llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un
27 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
28 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen
29 sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se
30 estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-

1 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta General de Socios: a)
2 Resolver sobre al aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
3 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general
4 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente
5 y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas
6 justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
7 presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e)
8 resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
9 extraordinarios; f) acordar la exclusión de un socio, de acuerdo con las causas
10 establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del
11 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de
12 la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
13 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
14 social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) aprobar
15 los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la
16 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
17 compañía; ll) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
18 que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la
19 compañía; n) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General
20 puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
21 Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren de autorización de la
22 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la
23 Ley de Compañías; y, n) las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-

24 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** las resoluciones de la Junta General de Socios son
25 obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.- **SECCION DOS.- DEL**

26 **PRESIDENTE.-** **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta
27 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
28 puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
29 de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
30 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particularmente a la Junta



1 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
2 suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
3 aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o
4 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
5 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se
6 haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar
7 el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el mismo; y, f) Las
8 demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y la
9 Junta General de Socios.- SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
10 TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y
11 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio
12 o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de
13 la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
14 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
15 dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar,
16 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto
17 de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y
18 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se
19 encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
20 Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
21 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
22 con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
23 expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
24 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance
25 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
26 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Socios; ll) Subrogar al
28 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, m) Ejercer y
29 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
30 presente Estatuto y Reglamento de la compañía y las que señale la Junta General de

1 Socios.- **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE TECNICO.- ARTICULO TREINTA Y**
2 **TRES.-** será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser socio o no.- Sus deberes y
4 atribuciones son: a) Administrar las obras civiles que ejecute la compañía, incluyendo el
5 control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b) ejecutar el planillaje de las
6 obras en ejecución; y, c) las demás que determine el estatuto, reglamento, junta general
7 de socios y el Gerente General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.-**
8 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar en
9 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica
10 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se
11 refiere a Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y
12 Resoluciones pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
13 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por
14 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
15 en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación
16 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-**
17 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra, de uno o más de sus
18 socios.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO** El capital con que se constituye
19 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: el señor
20 Marlon Patricio Escudero Loyola, suscribe trescientas noventa y ocho participaciones de
21 un dólar cada una; paga en numerario la suma de ciento noventa y nueve dólares de los
22 Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de ciento noventa y nueve
23 dólares de los Estados Unidos de América; y, Rosa Hilda Loyola Ludeña, suscribe dos
24 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en
25 numerario la suma de un dólar de Los Estados Unidos de América y queda adeudando un
26 dólar de los Estados Unidos de América.- **El pago del cincuenta por ciento del capital**
27 suscrito, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital, abierta
28 a nombre de la compañía en el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, sucursal
29 Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado,
30 será cancelado en numerario a la compañía por cada socio, en la ~~suma que le~~



- 1 corresponde y en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la escritura
- 2 constitutiva en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil del cantón Catamayo.- DOS.-
- 3 cuadro de suscripción y pago del capital social:

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Marlon Patricio Escudero Loyola	398.00	199.00	199.00	398
Rosa Hilda Loyola Ludeña	2.00	1.00	1.00	2
TOTALES	400.00	200.00	200.00	400

- 4 TRES.- Los socios fundadores de la compañía autorizan al señor Marlon Patricio Escudero Loyola, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, ante la Superintendencia de Compañías en Loja, su inscripción en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil del cantón Catamayo y todos los trámites pertinentes, para que esta compañía pueda operar.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la compañía en referencia.- Dígnese Atendemos.- Firma.- Legible
- 5 Dr. Luis Santín Campoverde.- ABOGADO.- Matrícula número dos mil doscientos sesenta y dos C.P.J.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público Yo, el Notario lo leí integralmente a los otorgantes, quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- Firma).- Marlon Patricio Escudero Loyola.- Firma) Rosa Hilda Loyola Ludeña.- Firma) El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.-
- 6 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



RAZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el ARTICULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución Nro. SC. DIC. L.10. 0066, de fecha 17 de marzo de 2010, en la cual aprueba la constitución de esta compañía.-

Particular que se ha marginado en la matriz correspondiente.-

Loja, marzo 19 del año 2010.-



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
CANTON CATAMAYO - ECUADOR

Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O :

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctoran Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Articulo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.10. 0066, Procedo a inscribir la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " ESCUDERO LOYOLA CONSTRUCCIONES & CONSULTORES CIA.LTDA", en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero DOS (2) repertorio numero VEINTIDOS (22), conjuntamente con la Resolución de fecha 17 de marzo de 2010.

Catamayo, 23 de marzo de 2010

Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC107000004071**

Hemos recibido de

Nombre
LOYOLA LUDEÑA ROSA HILDA

ESCUDERO LOYOLA MARLON PATRICIO

	Aporte
	<u>1,00</u>
	<u>199.00</u>
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ESCUDERO LOYOLA CONSTRUCTORES & CONSULTORES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**LOJA****Jueves, Marzo 11, 2010****FECHA**



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 0237

Loja, 17 MAR. 2010

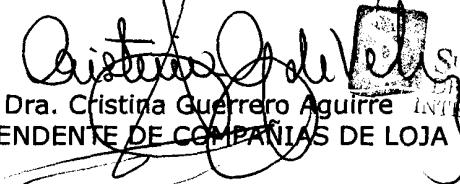
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCUDERO LOYOLA CONSTRUCTORES & CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma

Malibou Escudero

1103037949

13- Abril /2010

